

**La UNM declaró la emergencia presupuestaria y salarial**  
Solicitamos con urgencia al gobierno nacional que cumpla la  
**Ley de Financiamiento Universitario N° 27.795** sancionada  
por el Congreso en 2025.

---

## **Resolución UNM-CS 1332 / 26**

**República Argentina – Universidad Nacional de Moreno 2026 Consejo Superior  
Resolución**

**Número: UNM-CS 1332 / 26 Ciudad de Moreno, 19/03/2026**

**Referencia:** Declaración de la EMERGENCIA PRESUPUESTARIA Y SALARIAL de la  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.

**VISTO** el Expediente N° UNM:116/2026 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
MORENO; y **CONSIDERANDO:**

La Ley de Educación Superior N° 24.521 y el ESTATUTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE MORENO, aprobado por la Resolución ME N° 1.533/13, publicada en el Boletín Oficial  
N° 32.691 del 31 de julio de 2013.

Que por Decreto APN-PTE N° 932/25 del 31 de diciembre de 2025, se promulgó la Ley N°  
27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, la que  
fuera aprobada por el HONORABLE CONGRESO de la NACIÓN el 26 de diciembre de  
2025, contemplando en la Planilla Anexa del artículo 12, la asignación de crédito del  
TESORO NACIONAL a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO para solventar sus  
gastos de funcionamiento e inversión en dicho ejercicio.

Que en virtud de lo expuesto, por Resolución UNM-CS N° 1.330/25 se aprobó el  
Presupuesto de Gastos y Recursos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO para el  
Ejercicio 2026, en la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y  
CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES  
(\$17.685.406.853.-), con financiamiento en la Fuente 11 “TESORO NACIONAL”, así como  
la dotación de Cargos de su Planta Docente y Nodocente.

Que tal como ha sido aprobado, el Presupuesto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO para el año 2026, resultó un 15% menor al que fuera elevado oportunamente a la SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que, en función de dicha diferencia y de los cálculos actualizados antes de la aprobación de la Ley N° 27.798, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO estimó que los proyectos de fortalecimiento que fueron transferidos por el gobierno nacional durante el año 2025, no se encontraban contemplados en el proyecto de Presupuesto 2026.

Que, sin embargo, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO UNIVERSITARIO Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA y la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTROL E INFORMACIÓN UNIVERSITARIA, informaron por nota IF-DNPCEIU N°18601978/26 que el SESENTA Y SIETE POR CIENTO (67%) del monto nominal de dichos fondos de los proyectos de fortalecimiento ya ha sido consolidado en el Presupuesto 2026 de esta Universidad.

Que, por otro lado, los gastos de funcionamiento durante el año 2025 fueron un TREINTA Y SEIS POR CIENTO (36%) superior al total de crédito transferido, lo que implicó que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO tuviera que afrontar esa diferencia sacrificando otras funciones y actividades de suma importancia.

Que, de esa suma, el CUARENTA Y TRES POR CIENTO (43%) del gasto anual la componen solo cuatro servicios -electricidad, seguridad física, limpieza y mantenimiento de las áreas verdes-, que presentan fuerte rigidez a la baja.

Que, a su vez, para el presente año, la cuota mensual de gastos de funcionamiento se ha incrementado desde el mes de enero sólo un DOS POR CIENTO (2%) en relación a diciembre de 2025, mientras que la proyección del gasto previsto para 2026 en términos de precios y cantidades es significativamente mayor a la del año pasado.

Que por tratarse de una institución que lleva 15 años desde su inauguración, mantiene requerimientos estructurales de partida aún insatisfechos, tanto en sus necesidades crecientes para funcionamiento, edilicias, de personal docente adicional y de equipamiento, que han quedado completamente retrasadas para dar la cobertura mínima necesaria a las obligaciones propias del desarrollo institucional.

Que respecto de su personal, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO requiere la jerarquización permanente de la función de sus trabajadores y trabajadoras docentes y docentes, en tanto condición indispensable para garantizar la calidad, continuidad y

excelencia de las tareas de enseñanza, investigación, extensión y gestión universitaria que constituyen su misión institucional.

Que desde el mes de diciembre de 2023 el poder adquisitivo de los salarios del personal docente y nodocente del sistema universitario público ha sufrido una pérdida real cercana al CINCUENTA POR CIENTO (50%), producto de la insuficiente actualización salarial frente al proceso inflacionario registrado durante dicho período.

Que, en este crítico escenario, la situación de las trabajadoras y los trabajadores docentes y nodocentes ha alcanzado niveles de vulnerabilidad alarmantes, donde la licuación de los ingresos -que en muchos casos posiciona las remuneraciones por debajo de la línea de pobreza o del Salario Mínimo Vital y Móvil- ha empujado al personal a situaciones de endeudamiento familiar crónico y a la fragmentación de su labor mediante el pluriempleo; resultando esta realidad un emergente directo del desfinanciamiento del Sistema Universitario Argentino que no solo precariza la vida de quienes garantizan la enseñanza, la investigación, la extensión y el soporte operativo de la Institución, sino que atenta gravemente contra la dignidad laboral, la calidad académica y la sostenibilidad misma de la educación pública como derecho.

Que la misma gravedad tiene la falta de actualización de las becas estudiantiles, cuyos montos actuales resultan insuficientes para actuar como instrumento de inclusión educativa.

Que, por otra parte, resulta importante destacar que el Congreso de la Nación sancionó el 2 de octubre de 2025 la Ley N° 27.795 de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario Docente y Nodocente (LFEU), cuya aplicación ha sido suspendida por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que asimismo resulta imperioso alertar sobre el impacto que representa la falta de provisión de los fondos imprescindibles destinados a la infraestructura de la Universidad en el ya mencionado contexto de expansión de la oferta educativa en todos sus niveles, así como el fuerte ajuste de los fondos destinados al desarrollo de los proyectos de Investigación, en Ciencia y Tecnología y de Extensión Universitaria.

Que la situación planteada ha afectado al sistema universitario público en su conjunto, por lo que el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL ha emitido una comunicación exigiendo el inmediato cumplimiento de la Ley de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario Docente y Nodocente vigente y la urgente convocatoria a paritarias docente y nodocente; y a su vez, instó a las autoridades nacionales a establecer las pautas de actualización de gastos de funcionamiento, de

sostenimiento del sistema científico tecnológico y la actualización de montos destinados a becas estudiantiles.

Que de igual manera se han expresado por diferentes medios la comunidad universitaria, exigiendo a las autoridades nacionales que adopten las medidas necesarias para paliar esta situación.

Que este Cuerpo entiende procedente, compartir las expresiones de la comunidad universitaria y por ello propicia adoptar las medidas de excepción que demanda la situación de emergencia y, al mismo tiempo, requerir al Estado Nacional que cumpla con la Ley N° 27.795 de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario Docente y Nodocente y disponga una distribución justa y razonable de fondos, a fin de que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO pueda cumplir sus cometidos y funciones regulares.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso a) del artículo 36 del ESTATUTO en vigencia, el Cuerpo trató y aprobó por mayoría absoluta de votos la decisión propiciada en la Sesión Ordinaria N° 92/26 del 18 de marzo de 2026.

Por ello, **EL CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase la EMERGENCIA PRESUPUESTARIA Y SALARIAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre de 2026.

**ARTÍCULO 2°.-** Ratifícase el apoyo y reconocimiento de este cuerpo a la Ley N° 27.795 de Financiamiento de la Educación Universitaria exigiendo al Poder Ejecutivo Nacional su inmediata reglamentación y aplicación plena, a fin de garantizar la protección y el sostenimiento del financiamiento de la educación universitaria pública, incluyendo las actualizaciones salariales docente, nodocente y de becas estudiantiles establecidas por la norma, además de los gastos que permitan el normal funcionamiento de las actividades académicas, científicas y de extensión.

**ARTÍCULO 3°.-** El CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO expresa su respaldo al reclamo salarial de los docentes y nodocentes del sistema universitario público. Asimismo, solicita al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y al

MINISTERIO DE ECONOMÍA de la NACIÓN la urgente actualización de dichos salarios, de modo tal recompongan el poder adquisitivo perdido desde fines de 2023.

**ARTÍCULO 4°.-** Encomiéndase al RECTORADO requerir ante las autoridades pertinentes del PODER EJECUTIVO NACIONAL y del HONORABLE CONGRESO de la NACIÓN, los fondos y/o refuerzos presupuestarios necesarios para garantizar el normal funcionamiento de la UNIVERSIDAD.

**ARTÍCULO 5°.-** Facúltase al RECTORADO para que por intermedio de las áreas pertinentes, adopte las medidas necesarias para atender la situación de emergencia, dando curso a las órdenes de regulares y/o de excepción que sea prudente adoptar para garantizar el normal funcionamiento de la UNIVERSIDAD y cumplir con las obligaciones emergentes del desarrollo de sus funciones.

**ARTÍCULO 6°.-** Entre las medidas autorizadas por el artículo 5° de la presente Resolución, se encuentran incluidas las siguientes y con carácter no excluyente de otras excepcionales y/o propias del ejercicio de la conducción administrativa de la UNIVERSIDAD: a) La suspensión y reprogramación de la ejecución de gastos que no sean considerados indispensables para el normal desarrollo de las actividades sustantivas de la UNIVERSIDAD, disponiendo la rescisión de contratos, sean de obra, suministros, consultoría o de cualquier otro tipo. b) La adopción de medidas y acciones tendientes a mejorar las buenas prácticas y economías del gasto, como así también, a dar visibilidad a las restricciones presupuestarias señaladas, de modo de lograr los mayores estándares de eficiencia y eficacia posible, con el consiguiente ahorro de recursos. c) La flexibilización de exigencias que afecten la disponibilidad de la oferta académica, conforme lo previsto en el PLAN DE ORDENAMIENTO PARA UN USO INTENSIVO DE LOS ESPACIOS ÁULICOS Y DE LABORATORIO 2024-2025-2026, aprobado por Resolución UNM-CS N° 1.053/23 y sus prorrogas. La intensificación de las actividades a distancia, de modo de ampliar las opciones y disponibilidades, con el consiguiente economización de gastos de funcionamiento.

**ARTÍCULO 7°.-** Encomiéndase a los Señores/as Directores-Decanos/as y Coordinadores-Vicedecanos/as de Carrera, a adoptar las medidas que estén a su alcance para cooperar en la superación de situación de emergencia declarada por el artículo 2° de la presente Resolución y garantizar el normal funcionamiento de sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 8°.-** Encomiéndose al RECTORADO a dictar normas de excepción y emitir los actos administrativos que sean necesarios deberán ser comunicadas a este Cuerpo en la sesión ordinaria inmediatamente posterior.

**ARTÍCULO 9°.-** Encomiéndose a la SECRETARÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES la realización de todas las acciones necesarias para dar a la presente medida la más amplia difusión por los canales institucionales y por los medios de comunicación, para la comunidad universitaria y la ciudadanía en general, con el objeto de clarificar las razones que motivan la declaración de la presente emergencia presupuestaria y salarial y los efectos concretos que esta medida puede tener en el funcionamiento, las actividades académicas y los servicios para la comunidad.

**ARTÍCULO 10.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Ab. Vanesa Alejandra Cattaneo. SECRETARIA AD-HOC DEL CONSEJO SUPERIOR.  
Lic. Alejandro Leopoldo ROBBA. PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR.

---

Para que sigamos siendo una universidad de calidad y que nuestros estudiantes reciban la educación que se merecen.  
**¡Necesitamos que se cumpla la Ley!**